

Buenaventura – Valle del Cauca, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Oficio N°329

Señor:

ZULEYNI CASTILLO ASPRILLA Correo: zuleyni4528@gmail.com

Buenaventura

Radicación: 2024-00006-00

**Demandante:** Zuleyni Castillo Asprilla **Identificación:** 67.015.746 de Cali

**Demandado:** Comisión Nacional de Servicio Civil y Dirección de Aduanas

Nacionales DIAN

Asunto: Admite.

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito notificar el contenido del Auto Interlocutorio No.284 del 15 de marzo de 2024, proferido dentro del trámite de referencia, la cual cita:

### **RESUELVE**

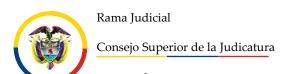
PRIMERO. - ACUMULAR las acciones de tutela iniciadas por la señora ZULEYNI CASTILLO ASPRILLA a la promovida por el señor CARLOS ANCIZAR DE LA CRUZ GONGORA cuyo radicado será para todos: 2024-00006-00. SEGUNDO. - ADMITIR la acción de tutela iniciada por la señora ZULEYNI CASTILLO ASPRILLA en contra de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - UAE DIAN Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, conforme a lo expuesto. TERCERO. -VINCULAR al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, en razón a los supuestos fácticos expuestos por la accionante. CUARTO. - TENER como pruebas los documentos aportados con la demanda y los demás que se alleguen en este trámite constitucional, para valorarlas al momento de decidir de fondo este asunto. QUINTO. - ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC que, publique este auto admisorio en su página web y de manera especial, en la plataforma que se definió para todo lo relacionado con el concurso de méritos a que se refiere la actora, para que todas las personas que participaron de este proceso conozcan de la existencia de este proceso constitucional y puedan intervenir, si a bien tiene, en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Para el efecto se les concede el término de dos (2) días. SEXTO. - NOTIFICAR a las entidades accionadas LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -UAE DIAN Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, y la vinculada MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, concediéndoles el término de dos (02) días con el fin que ejerza su derecho de defensa, para cuyo efecto se les remitirá copia de la presente providencia, la Acción de Tutela y sus respectivos anexos. SEPTIMO. - Notificar todas las providencias que se dicten en esta actuación, conforme lo señalado en el art. 16 del Decreto 2591/91. Por secretaría se notificará a las partes, la presente decisión por el medio más expedito y eficaz. La Juez, OLGA LILIANA MAYORGA HERNÁNDEZ. (Original Fdo.).

Atentamente,

Marchand Colons

Natalia Valencia Castaño

Oficial Mayor



Buenaventura – Valle del Cauca, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Oficio N°330

Señores:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

Correo: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

Bogotá D.C.

Radicación: 2024-00006-00

**Demandante:** Zuleyni Castillo Asprilla **Identificación:** 67.015.746 de Cali

Demandado: Comisión Nacional de Servicio Civil y Dirección de Aduanas

Nacionales DIAN

**Asunto:** Admite.

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito notificar el contenido del Auto Interlocutorio No.284 del 15 de marzo de 2024, proferido dentro del trámite de referencia, la cual cita:

#### **RESUELVE**

PRIMERO. - ACUMULAR las acciones de tutela iniciadas por la señora ZULEYNI CASTILLO ASPRILLA a la promovida por el señor CARLOS ANCIZAR DE LA CRUZ GONGORA cuyo radicado será para todos: 2024-00006-00. SEGUNDO. - ADMITIR la acción de tutela iniciada por la señora ZULEYNI CASTILLO ASPRILLA en contra de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - UAE DIAN Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, conforme a lo expuesto. TERCERO. -VINCULAR al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, en razón a los supuestos fácticos expuestos por la accionante. CUARTO. - TENER como pruebas los documentos aportados con la demanda y los demás que se alleguen en este trámite constitucional, para valorarlas al momento de decidir de fondo este asunto. QUINTO. - ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC que, publique este auto admisorio en su página web y de manera especial, en la plataforma que se definió para todo lo relacionado con el concurso de méritos a que se refiere la actora, para que todas las personas que participaron de este proceso conozcan de la existencia de este proceso constitucional y puedan intervenir, si a bien tiene, en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Para el efecto se les concede el término de dos (2) días. SEXTO. - NOTIFICAR a las entidades accionadas LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -UAE DIAN Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, y la vinculada MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, concediéndoles el término de dos (02) días con el fin que ejerza su derecho de defensa, para cuyo efecto se les remitirá copia de la presente providencia, la Acción de Tutela y sus respectivos anexos. SEPTIMO. - Notificar todas las providencias que se dicten en esta actuación, conforme lo señalado en el art. 16 del Decreto 2591/91. Por secretaría se notificará a las partes, la presente decisión por el medio más expedito y eficaz. La Juez, OLGA LILIANA MAYORGA HERNÁNDEZ. (Original Fdo.).

Atentamente,

Condidaus Chaldea

Natalia Valencia Castaño Oficial Mayor

Buenaventura – Valle del Cauca, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Oficio N°331

Señores:

**COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** 

Correo electrónico: notificaciones judiciales @cnsc.gov.co

Bogotá D.C.

Radicación:2024-00006-00Demandante:Zuleyni Castillo AsprillaIdentificación:67.015.746 de Cali

**Demandado:** Comisión Nacional de Servicio Civil y Dirección de Aduanas

Nacionales DIAN

**Asunto:** Admite.

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito notificar el contenido del Auto Interlocutorio No.284 del 15 de marzo de 2024, proferido dentro del trámite de referencia, la cual cita:

## **RESUELVE**

PRIMERO. - ACUMULAR las acciones de tutela iniciadas por la señora ZULEYNI CASTILLO ASPRILLA a la promovida por el señor CARLOS ANCIZAR DE LA CRUZ GONGORA cuyo radicado será para todos: 2024-00006-00. SEGUNDO. - ADMITIR la acción de tutela iniciada por la señora ZULEYNI CASTILLO ASPRILLA en contra de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - UAE DIAN Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, conforme a lo expuesto. TERCERO. -VINCULAR al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, en razón a los supuestos fácticos expuestos por la accionante. CUARTO. - TENER como pruebas los documentos aportados con la demanda y los demás que se alleguen en este trámite constitucional, para valorarlas al momento de decidir de fondo este asunto. QUINTO. - ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC que, publique este auto admisorio en su página web y de manera especial, en la plataforma que se definió para todo lo relacionado con el concurso de méritos a que se refiere la actora, para que todas las personas que participaron de este proceso conozcan de la existencia de este proceso constitucional y puedan intervenir, si a bien tiene, en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Para el efecto se les concede el término de dos (2) días. SEXTO. - NOTIFICAR a las entidades accionadas LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -UAE DIAN Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, y la vinculada MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, concediéndoles el término de dos (02) días con el fin que ejerza su derecho de defensa, para cuyo efecto se les remitirá copia de la presente providencia, la Acción de Tutela y sus respectivos anexos. SEPTIMO. - Notificar todas las providencias que se dicten en esta actuación, conforme lo señalado en el art. 16 del Decreto 2591/91. Por secretaría se notificará a las partes, la presente decisión por el medio más expedito y eficaz. La Juez, OLGA LILIANA MAYORGA HERNÁNDEZ. (Original Fdo.).

Atentamente,

Natalia Valencia Castaño Oficial Mayor

orderweld solder

Buenaventura – Valle del Cauca, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Oficio N°332

Señores:

## MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Correo: tutelasmhcp@minhacienda.gov.co - notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co

Dirección: Carrera 8 No. 6C- 38. Conmutador: (57) 601 381 1700

Bogotá D.C

Radicación: 2024-00006-00

**Demandante:** Zuleyni Castillo Asprilla **Identificación:** 67.015.746 de Cali

Demandado: Comisión Nacional de Servicio Civil y Dirección de Aduanas

Nacionales DIAN

**Asunto:** Admite.

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito notificar el contenido del Auto Interlocutorio No.284 del 15 de marzo de 2024, proferido dentro del trámite de referencia, la cual cita:

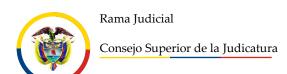
### **RESUELVE**

PRIMERO. - ACUMULAR las acciones de tutela iniciadas por la señora ZULEYNI CASTILLO ASPRILLA a la promovida por el señor CARLOS ANCIZAR DE LA CRUZ GONGORA cuyo radicado será para todos: 2024-00006-00. SEGUNDO. - ADMITIR la acción de tutela iniciada por la señora ZULEYNI CASTILLO ASPRILLA en contra de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - UAE DIAN Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, conforme a lo expuesto. TERCERO. -VINCULAR al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, en razón a los supuestos fácticos expuestos por la accionante. CUARTO. - TENER como pruebas los documentos aportados con la demanda y los demás que se alleguen en este trámite constitucional, para valorarlas al momento de decidir de fondo este asunto. QUINTO. - ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC que, publique este auto admisorio en su página web y de manera especial, en la plataforma que se definió para todo lo relacionado con el concurso de méritos a que se refiere la actora, para que todas las personas que participaron de este proceso conozcan de la existencia de este proceso constitucional y puedan intervenir, si a bien tiene, en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Para el efecto se les concede el término de dos (2) días. SEXTO. - NOTIFICAR a las entidades accionadas LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -UAE DIAN Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, y la vinculada MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, concediéndoles el término de dos (02) días con el fin que ejerza su derecho de defensa, para cuyo efecto se les remitirá copia de la presente providencia, la Acción de Tutela y sus respectivos anexos. SEPTIMO. - Notificar todas las providencias que se dicten en esta actuación, conforme lo señalado en el art. 16 del Decreto 2591/91. Por secretaría se notificará a las partes, la presente decisión por el medio más expedito y eficaz. La Juez, OLGA LILIANA MAYORGA HERNÁNDEZ. (Original Fdo.).

Atentamente,

Condidant Colors

Natalia Valencia Castaño Oficial Mayor



Buenaventura – Valle del Cauca, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Oficio N°333

Doctor:

**MAURICIO MURILLO** 

Ministerio publico

Correo: mmurillob@procuraduria.gov.co

Buenaventura

Radicación: 2024-00006-00

**Demandante:** Zuleyni Castillo Asprilla **Identificación:** 67.015.746 de Cali

Demandado: Comisión Nacional de Servicio Civil y Dirección de Aduanas

Nacionales DIAN

Asunto: Admite.

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito notificar el contenido del Auto Interlocutorio No.284 del 15 de marzo de 2024, proferido dentro del trámite de referencia, la cual cita:

## **RESUELVE**

PRIMERO. - ACUMULAR las acciones de tutela iniciadas por la señora ZULEYNI CASTILLO ASPRILLA a la promovida por el señor CARLOS ANCIZAR DE LA CRUZ GONGORA cuyo radicado será para todos: 2024-00006-00. SEGUNDO. - ADMITIR la acción de tutela iniciada por la señora ZULEYNI CASTILLO ASPRILLA en contra de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - UAE DIAN Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, conforme a lo expuesto. TERCERO. -VINCULAR al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, en razón a los supuestos fácticos expuestos por la accionante. CUARTO. - TENER como pruebas los documentos aportados con la demanda y los demás que se alleguen en este trámite constitucional, para valorarlas al momento de decidir de fondo este asunto. QUINTO. - ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC que, publique este auto admisorio en su página web y de manera especial, en la plataforma que se definió para todo lo relacionado con el concurso de méritos a que se refiere la actora, para que todas las personas que participaron de este proceso conozcan de la existencia de este proceso constitucional y puedan intervenir, si a bien tiene, en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Para el efecto se les concede el término de dos (2) días. SEXTO. - NOTIFICAR a las entidades accionadas LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -UAE DIAN Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, y la vinculada MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, concediéndoles el término de dos (02) días con el fin que ejerza su derecho de defensa, para cuyo efecto se les remitirá copia de la presente providencia, la Acción de Tutela y sus respectivos anexos. SEPTIMO. - Notificar todas las providencias que se dicten en esta actuación, conforme lo señalado en el art. 16 del Decreto 2591/91. Por secretaría se notificará a las partes, la presente decisión por el medio más expedito y eficaz. La Juez, OLGA LILIANA MAYORGA HERNÁNDEZ. (Original Fdo.).

Atentamente,

Crabband Colors

Natalia Valencia Castaño Oficial Mayor